

			CÓDIGO DE CLIENTE			 \$24000 AR \$ 000,00 SERVICIO DE IMPOSICIÓN ELECTRÓNICA
A.R. - CARTA DOCUMENTO						
REMITENTE GUERRERO JUAN CARLOS			N° A.R. (Troquel T&T) DESTINATARIO ESPERT S.A			
DOMICILIO ALVARADO 941			DOMICILIO RUTA NACIONAL 2/KM 37.5/CENTRO AGRICOLA EL PATO			
CÓDIGO POSTAL 4400	LOCALIDAD SALTA	PROVINCIA SALTA	CÓDIGO POSTAL 1893	LOCALIDAD BERAZATEGUI	PROVINCIA BUENOS AIRES	
RECIBÍ CONFORME EL ENVÍO REFERENTE A ESTE AVISO						
FECHA			FIRMA DEL DESTINATARIO			
HORA						
ACLARACIÓN FIRMATARIO					SELLO OFICINA DESTINO	
FIRMA EMPLEADO QUE ENTREGA Y N° DE LEGAJOS						



			OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T			 \$24000 AR \$ 000,00 SERVICIO DE IMPOSICIÓN ELECTRÓNICA
CARTA DOCUMENTO						
REMITENTE GUERRERO JUAN CARLOS			DESTINATARIO ESPERT S.A			
DOMICILIO ALVARADO 941			DOMICILIO RUTA NACIONAL 2/KM 37.5/CENTRO AGRICOLA EL PATO			
CÓDIGO POSTAL 4400	LOCALIDAD SALTA	PROVINCIA SALTA	CÓDIGO POSTAL 1893	LOCALIDAD BERAZATEGUI	PROVINCIA BUENOS AIRES	

En mi carácter de apoderado legal de la Cámara del Tabaco de Salta, conforme surge de la Escritura N° 230 de fecha 14-08-08 otorgada por el Escribano Público Manuel Luis Zambrano Outes, titular del Registro N° 15 de la Provincia de Salta, siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, INTIMO a esa firma a regularizar de inmediato el ingreso de los importes correspondientes al Fondo Especial del Tabaco (FET), conforme a la Ley N° 19.800, su Decreto Reglamentario N° 3478/75 y demás normas aplicables. ---

La Cámara del Tabaco actúa en representación de los productores tabacaleros beneficiarios del régimen legal, quienes sufren un perjuicio grave, concreto y directo por la falta del cumplimiento, en tiempo y forma, con el depósito de los recursos legalmente afectados al Fondo Especial del Tabaco.---

De los antecedente reunidos, surge que esa empresa no había omitido ingresar total o parcialmente los importes correspondientes al FET ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, por lo que mantendría indebidamente en su poder fondos de afectación específica cuyo ingreso resulta obligatorio.---

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reafirmado la constitucionalidad del régimen legal aplicable al sector tabacalero y la legitimidad de los fines públicos perseguidos por la Ley N° 19.800. En consecuencia, se requiere el inmediato ingreso de los importes adeudados, con más los intereses compensatorios, punitivos, acceso los y demás sanciones que legalmente correspondan.---

La presente sera puesta en conocimiento de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a fin de que determine las obligaciones pendientes, procure el cobro de los importes adeudados y aplique las medidas y sanciones previstas en el ordenamiento vigente. ---

Asimismo, se deja expresa reserva de promover todas las acciones administrativas y judiciales pertinentes y de poner los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes.

Quedan expresamente reservados todos los derechos y acciones de mi mandante.---

JUAN CARLOS GUERRERO
26701045
La identidad del firmante está validada ante RENAPER

